YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00489-00**

Al despacho de la señora Juez, con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, de requerir a la Oficia de Instrumentos Públicos de Tunja y la respuesta emitida por la entidad (anexos virtuales 20 y 21 C2). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GÓMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las solicitudes allegadas, observa el Despacho que mediante correo de fecha 29/11/2021, la parte demandante solicita se requiera a la Oficia de Instrumentos Públicos de Tunja para que corrija la anotación de la inscripción de la medida; así mismo, obra respuesta de la entidad, en la cual aparece en la anotación N. 35 del certificado de tradición, registrada la medida a favor de este proceso, y como demandante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESERA DE BUCARAMANGA, cuando la demandante en este diligenciamiento es **ANDREA CATALINA CAMARGO VERA**. Por ser procedente, se procederá a requerir a la entidad para que realice la corrección en el folio de matrícula inmobiliaria. En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

OFICIAR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA**; con el fin de solicitar sea corregida la anotación **N. 35**, dentro del certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria **N. 070-15705;** toda vez que en la respuesta enviada de manera virtual por ustedes y recibida por este Despacho el día 25/01/2022, aparece como demandante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, cuando la demandante en este diligenciamiento es **ANDREA CATALINA CAMARGO VERA** Identificada con **C.C. 1.102.350.035.**

Por lo anterior, solicitamos una vez sea corregido el yerro, envíen a este Despacho nuevamente, la respuesta en cuanto a la medida cautelar ya corregida, con el fin de ordenar el secuestro del inmueble objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO